DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "*SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA 2023*" (CONTR 2023 754752)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Antonio Ayllón Moreno** , en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda de Granada, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que deroga el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, modificado por Decreto 440/2019, de 2 de abril, conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos(BOJA núm. 219, de 15/11/2021).

De otra parte, **Dº. Francisco García Montero**, con D.N.I. ***7832**[2], actuando en nombre y representación de **Serigrafía del Sur S.COOP.AND**, con N.I.F. nº F18979419, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Miguel González Ardid, mediante escritura de fecha 18 de diciembre de 2011, bajo el nº 2207 de su protocolo y bastanteado por el servicio jurídico provncial de la Administración de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 20 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada de fecha 18 de agosto de 2023.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ANTONIO AYLLON MORENO		19/01/2024 13:10:59	PÁGINA: 1 / 8
FRANCISCO GARCIA MONTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmJlOTNjNWNjYWQ0NDNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 12 de septiembre de 2023 (Informe n.º 2023/244).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 2023, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)*.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de octubre de 2023, por importe de cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y siete euros (55.587 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 20 de octubre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada de fecha 29 de diciembre de 2023, a la empresa Serigrafía del Sur S.COOP.AND.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Granada de la Junta de Andalucía , con fecha 11 de enero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Francisco García Montero, en nombre y representación de Serigrafía del Sur S.COOP.AND. se compromete a la realización del contrato de "Suministro de vestuario de trabajo para el personal laboral de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada", con número de expediente CONTR 2023 754752, de acuerdo con[3] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación[4], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

4 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ANTONIO AYLLON MORENO		19/01/2024 13:10:59	PÁGINA: 2 / 8
FRANCISCO GARCIA MONTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmJlOTNjNWNjYWQ0NDNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El objeto del contrato incluirá las mejoras de calidad ofrecidas por el licitador en seis de las prendas a suministrar, en los siguientes términos:

- Chaqueta traje → se oferta con 43% lana
- Chaqueta punto → se oferta 87% algodón
- Camisa m/c → se oferta 70% algodón
- Camisa m/l → se oferta 70% algodón
- Pisa-corbata con escudo J.A. → único licitador que ofrece el escudo actual de J.A. y con varios acabados
- Se oferta gran parte de los productos de marcas reconocidas en el sector (Velilla, Deltaplus...)

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- El contratista utilizara embalajes y envases reciclados y reutilizables para realizar la entrega de los productos suministrados.

- Los vehículos empleados para el transporte de los bienes objeto del contrato deberán cumplir la normativa EURO 6 de emisión de gases a la atmósfera establecida en el Reglamento (CE) núm. 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio de 2009 aplicable desde el 1 de enero de 2014 para vehículos pesados de conformidad con el Anexo II de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007.

- Conforme a lo previsto en el articulo 56.1 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, el contratista se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida -en su caso- ropa de premamá, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una clausula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (36.589,08 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (7.683,71 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (44.272,79 euros)[5].

Además, este contrato contempla la posibilidad de adquirir más unidades de todos los artículos o de alguno de ellos, y por tanto, podrá aumentarse el precio del contrato, tal y como se recoge en el Anexo I del PCAP, con el límite del Presupuesto Base de Licitación, hasta agotar el crédito autorizado de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (67.260,27 €), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

5 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ANTONIO AYLLON MORENO		19/01/2024 13:10:59	PÁGINA: 3 / 8
FRANCISCO GARCIA MONTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmJlOTNjNWNjYWQ0NDNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	*1700034252 G/51B/22104/18 01*	47.521,54 €
2024	*1700024252 G/12S/22104/18 01*	19.738,73 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[6]

Artículo	Unidades	PRECIO/UD	PARCIAL
Pantalón	114	14,70 €	1.675,80 €
Pantalón o falda invierno	46	39,05 €	1.796,30 €
Pantalón o falda verano	46	26,30 €	1.209,80 €
Cazadora	114	23,85 €	2.718,90 €
Chubasquero	3	39,40 €	118,20 €
Anorak	39	53,70 €	2.094,30 €
Chaqueta traje	68	94,70 €	6.439,60 €
Gabardina	48	37,95 €	1.821,60 €
Gabardina para ordenanzas que realizan gestiones en el exterior	27	37,95 €	1.024,65 €
Chaqueta punto	3	24,30 €	72,90 €
Chaleco	68	35,00 €	2.380,00 €
Camisa m/c	250	11,08 €	2.770,00 €
Camisa m/l	250	12,30 €	3.075,00 €
Bata	66	13,90 €	917,40 €
Bata limpieza ml	3	22,32 €	66,96 €
Bata limpieza mc	3	19,30 €	57,90 €
Zapatilla de lona	57	12,15 €	692,55 €
Zapato de seguridad	36	32,50 €	1.170,00 €
Zapatos	136	29,60 €	4.025,60 €
Botas de agua	36	17,45 €	628,20 €
Zuecos y zapatillas antideslizantes	18	23,85 €	429,30 €
Medias o calcetines	284	2,78 €	789,52 €
Pisa-corbata con escudo J.A	48	3,95 €	189,60 €
Corbata	68	6,25 €	425,00 €
TOTAL (sin IVA):			**36.589,08 €**
IVA (21%):			**7.683,71 €**
PBL TOTAL (con IVA):			**44.272,79 €**

6 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

ANTONIO AYLLON MORENO		19/01/2024 13:10:59	PÁGINA: 4 / 8
FRANCISCO GARCIA MONTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmJlOTNjNWNjYWQ0NDNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[7].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose a partir de la firma por ambas partes del presente contrato. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de diciembre de 2023, una garantía definitiva[8] por importe de : DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EU#ROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.779,35 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180172536, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

7 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

8 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO AYLLON MORENO		19/01/2024 13:10:59	PÁGINA: 5 / 8
FRANCISCO GARCIA MONTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmJlOTNjNWNjYWQ0NDNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El contratista utilizara embalajes y envases reciclados y reutilizables para realizar la entrega de los productos suministrados.

- Los vehículos empleados para el transporte de los bienes objeto del contrato deberán cumplir la normativa EURO 6 de emisión de gases a la atmósfera establecida en el Reglamento (CE) núm. 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio de 2009 aplicable desde el 1 de enero de 2014 para vehículos pesados de conformidad con el Anexo II de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007.

- Conforme a lo previsto en el articulo 56.1 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, el contratista se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida -en su caso- ropa de premamá, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una clausula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

ANTONIO AYLLON MORENO		19/01/2024 13:10:59	PÁGINA: 6 / 8
FRANCISCO GARCIA MONTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmJlOTNjNWNjYWQ0NDNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMA TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[9], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

9 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANTONIO AYLLON MORENO		19/01/2024 13:10:59	PÁGINA: 7 / 8
FRANCISCO GARCIA MONTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmJlOTNjNWNjYWQ0NDNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Antonio Ayllón Moreno	Fdo.: Francisco García Montero

ANTONIO AYLLON MORENO		19/01/2024 13:10:59	PÁGINA: 8 / 8
FRANCISCO GARCIA MONTERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmJlOTNjNWNjYWQ0NDNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	